



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPP/A

Puno, 24 de julio de 2020

VISTO:

Informe N° 127-2019-MPP/GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 400-2019-MPP/GA-SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 134-2019/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 343-2019-MPP/GA-SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal, Sentencia Casatoria N° 16772-2016 PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sentencia Casatoria N° 16772-2016 PUNO, decide Declarar Infundado el Recurso de Casación interpuesto por Cecilia Mónica Ardiles Cáceres. El análisis realizado en la mencionada Sentencia Casatoria en el Décimo Tercer Considerando señala que: "(...) para determinar si un trabajador desempeña funciones o ejerce cargo de confianza bajo el régimen laboral público, es necesario tener presente lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala: (...) son criterios para determinar la situación de confianza: a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad. b) El desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel. c) El desempeño de funciones que tiene acción directa sobre aspectos estratégicos declarados con anterioridad que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública"; así mismo, el Décimo Sexto Considerando, en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 023-07/A-MPP que designa a Cecilia Mónica Ardiles Cáceres como Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, indica: "(...) se advierte que textualmente se señala 'labores que cumplirá hasta que la autoridad lo determine', lo que denota la naturaleza del cargo de confianza, conforme se corrobora con sus funciones sobre aspectos pasibles de afectar el servicio público o funcionamiento global de la entidad (dirigir, planificar y coordinar políticas, planes, proyectos, entre otros), dando cuenta de manera directa con el más alto nivel de la demandada (Gerente Municipal y Alcalde), además indica que "(...) pese a no consignarse el último cargo desempeñado por la actora como cargo de confianza en los documentos de gestión de la demandada, se evidencia la misma dada la naturaleza de sus funciones (...)"; en consecuencia, No Casaron la Sentencia de Vista de fecha 01 de agosto de 2016, en los seguidos con la Municipalidad Provincial de Puno, sobre





Municipalidad Provincial de Puno

reincorporación de Cecilia Mónica Ardiles Cáceres como Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, al amparo de la Ley N° 24041;

Que, con Informe N° 134-2019/MPP/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica indica: "Quinto.- en tal sentido, informa que al emitirse la Sentencia Casatoria en última instancia, queda claro que no le asiste el derecho a Cecilia Mónica Ardiles Cáceres, a seguir laborando en la Municipalidad Provincial de Puno, en vista que la Municipalidad está en la obligación de acatar y dar cumplimiento a las sentencias judiciales, más aun si dichas Resoluciones tienen calidad de cosa juzgada";

Que, a través del Informe N° 127-2019-MPP/GM el Gerente Municipal recomienda que: "(...) al emitirse la Sentencia Casatoria, la Municipalidad Provincial de Puno está obligada a acatar y dar estricto cumplimiento a las sentencias judiciales, más aún en calidad de cosa juzgada, corresponde a Secretaría General emitir el acto resolutivo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2015-MPP/A de fecha 24 de marzo del 2015, la Lic. Cecilia Mónica Ardiles Cáceres, ha sido designada en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno hasta que el Titular del Pliego lo disponga; y, conforme a los fundamentos señalados en la Sentencia Casatoria N° 16772-2016 PUNO, se denota la naturaleza del cargo de confianza que puede ser designado y cesado, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza";

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, la designación de CECILIA MÓNICA ARDILES CÁCERES, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR de la Municipalidad Provincial de Puno, agradeciéndole por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 279-2015-MPP/A de fecha 24 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcela Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE